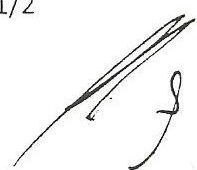


CONVENIO EDUCATIVO ENTRE LA CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL CAUCA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL PARA EL PERSONAL DE VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA

Entre los suscritos a saber **ANA BEATRIZ SANDOVAL DE MANTILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.269.640 expedida en Popayán, domiciliado en Popayán, actuando en nombre y Representación Legal de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA** NIT 891.501.766-6 Personería Jurídica otorgada por la resolución 13002 de agosto 30 de 1984 del Ministerio de Educación Nacional, Registro SNIES 4836, Institución Universitaria de naturaleza privada, entidad de utilidad común, sin ánimo de lucro y quien para efectos del presente documento se llamará **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA**, por una parte y, por la otra, el Doctor **LUIS MANUEL NEIRA NUÑEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.590.773 obrando en su calidad de **SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, incorporado a la Planta de Empleados del Ministerio de Defensa Nacional mediante Decreto 3161 del 24 de agosto de 2007, quien es el delegatario para la firma del presente convenio de conformidad con el Título III Capítulo I de la Resolución No. 1229 del 2 de abril de 2007, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MINISTERIO**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO**, el cual se desarrollará a través de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA -OBJETO - El presente Convenio tiene como objeto principal brindar apoyo educativo en los términos previstos en La ley 14 de 1990 reglamentada por el Decreto 1073 de 1990, al personal de las Fuerzas Militares que tengan la calidad de Reservista de Honor y la Ley 1081 de 2006 al personal de Beneficiarios de los Héroes de la Nación. **CLAUSULA SEGUNDA. Reservistas de Honor.** Se considera Reservistas de Honor, los soldados, grumetes e infantes de las Fuerzas Militares y agentes auxiliares de la Policía Nacional, heridos en combate o como consecuencia de la acción del enemigo y que hayan perdido el 25% o más de su capacidad psicofísica, o a quienes se les haya otorgado la Orden de Boyacá por acciones distinguidas de valor o heroísmo, la Orden Militar de San Mateo o la Medalla de Servicios en Guerra Internacional, o la Medalla Servicios Distinguidos en Orden Público o su equivalente en la Policía Nacional. **Héroes de la Nación.** Se considera a los miembros de la Fuerza Pública, que encontrándose en actos del servicio y con ocasión del mismo, o en actos meritorios del servicio, por acción contra los grupos al margen de la ley, hayan perdido la vida. **Beneficiarios de los Héroes de la Nación.** Considérese como beneficiarios de los Héroes de la Nación al cónyuge o compañera permanente e hijos o a falta de estos a los padres o a falta de estos los hermanos, si fueren solteros, de los héroes de la Nación. **CLÁUSULA TERCERA.- DESARROLLO DEL CONVENIO. 1)** De acuerdo con lo establecido en la Ley 14 de 1990, reglamentada por el Decreto 1073 de 1990 y la 1081 de 2006 la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA**, otorgará diez (10) medias becas por periodo académico y por facultad para un total de cuarenta (40) medias becas que cubren desde el primer semestre hasta su graduación en los programas de pregrado que ofrece la Institución; la beca tiene una cobertura del cincuenta por ciento (50%) del valor del concepto de matrícula; **PARAGRAFO:** los beneficiarios deberán obtener y acreditar un promedio igual o superior a tres punto cinco (3.5) para renovar su beca, la no obtención del promedio significara la pérdida definitiva de la Beca. de igual forma los becarios deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones reglamentarias contenidas en el acuerdo 017 del 2003 estatuto discente de la CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL CAUCA. **2) EL MINISTERIO**, a través de la autoridad encargada




CONVENIO EDUCATIVO ENTRE LA CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL CAUCA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL PARA EL PERSONAL DE VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA

enviará a la Dirección de Admisiones de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA**, antes del cierre de inscripciones en cada periodo académico la relación del personal de Veteranos de la fuerza pública preseleccionados indicando el programa elegido. **3)** Dicho persona, además de acreditar su calidad de Reservista de Honor y de Beneficiarios de los Héroes de la Nación, deberá cumplir con cada uno de los requisitos formales de inscripción y selección establecidos en los estatutos de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA**, dándole al beneficiario durante el trámite un tratamiento preferencial. **4) LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA**, informará al Ministerio de Educación, al de Defensa y al Instituto Colombiano para el fomento de la Educación Superior, respecto de la cantidad de Reservistas de Honor o Beneficiarios de los Héroes de la Nación admitidos a los programas ofrecidos. **CLAUSULA CUARTA.- DURACIÓN.** El presente convenio tendrá una duración indefinida y estará amparado por las leyes por la que fue creado. **CLAUSULA QUINTA.** El presente convenio será supervisado por la Dirección de Veteranos y Bienestar Sectorial de la Secretaria General del Ministerio de Defensa. **CLAUSULA SEXTA. Perfeccionamiento y Domicilio Contractual.-** Este convenio queda perfeccionando con la firma de las partes. Para todos los efectos legales, se acuerda como domicilio de la ciudad de Popayán.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente convenio en la ciudad de Popayán, a los 04 de Julio 2005

Por la Corporación Universitaria
Autónoma del Cauca


ANA BEATRIZ SANDOVAL DE M.
Representante Legal

Por el Ministerio de Defensa Nacional


LUIS MANUEL NEIRA NUÑEZ
Secretario General